



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1325-2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

VISTO:

13 AGO 2014



El Expediente Administrativo con CUT 10421-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Nuñez Díaz Mavila, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, para sus predios ubicados en el distrito de Chochope, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios – PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 259-2006-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L, la ex Administración Técnica Distrito de Riego Motupe Olmos La Leche, asignó al Bloque de Riego Papayo Parte Alta N° 07, con código PMOL-0801-B07, de la Comisión de Regantes Chochope, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Motupe, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 2,996 MMC anuales, medidos en la cabecera del bloque, para un área bajo riego de 477,0731 ha;

Que, la recurrente solicita regularización de licencia de uso de agua superficial para el predio "Rosalina", con U.C. 62361 y 62362, acreditando la titularidad de los mismos, mediante Escritura Pública de Compraventa de Terreno Rústico N° 225 de fecha 15 de enero del 2008 y Escritura Pública de Compraventa de Terreno Rústico N° 528 de fecha 26 de noviembre del 2004, otorgadas ante Notario Público de la provincia de Lambayeque;

Que, según certificados emitidos por la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Motupe, la recurrente hace constar que el predio "Rosalina", viene haciendo uso del agua por más de cinco (05) años, y que a la fecha no adeuda concepto de tarifa de agua; igualmente mediante inspección ocular realizada con fecha 07 de enero del 2013, se verificó que el predio de U.C. 62361 y 62362, se encuentra incorporado a la agricultura, y es irrigado con aguas provenientes del Río Chochope;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, con Informe Técnico N° 026-2013-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL;

Que, mediante Informe Técnico N° 1000-2014-AAA JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que la recurrente demuestra que es propietaria y conductora de los predios denominados Rosalina, con códigos catastrales 62361 y 62362, con áreas bajo riego de 2,50 ha, cada uno; que asimismo, el predio objeto de derecho se ubica dentro del Bloque de Riego Papayo Parte Alta N° 07, con código PMOL-0801-B07 y cuenta con infraestructura de riego: CD Guadalupe, L1: Puquio, por lo que existiendo disponibilidad del recurso hídrico, se debe otorgar en vía de regularización la licencia solicitada;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1325-2014-ANA-AAA JZ-V

Que, vistos los documentos presentados en el expediente como son: documento de identidad del recurrente, Escritura Pública de Compraventa de Terreno Rústico N° 225 de fecha 15 de enero del 2008 y Escritura Pública de Compraventa de Terreno Rústico N° 528 de fecha 26 de noviembre del 2004, con los que demuestra la titularidad del predio, así como los certificados emitidos por la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Motupe, con los que acredita el uso del agua por más de cinco (05) años, y que no adeuda concepto de tarifa de agua, y los recibos de pago por derecho de otorgamiento de licencia de uso de agua e inspección ocular signados con los números 010- 001090 y 010- 000299, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579 – 2010-ANA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Nuñez Díaz Mavila, proveniente del Río Chochope, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Guadalupe, L1: Puquio, para los predios con códigos catastrales 62361 y 62362, ubicados en el Bloque de Riego Papayo Parte Alta N° 07, con código PMOL-0801-B07, en el ámbito de la Comisión de Regantes Chochope, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Motupe, políticamente ubicado en el distrito de Chochope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
NUÑEZ DÍAZ MAVILA	16701781	ROSALINA	62361	646 534	9 319 920	2,50	15 705
			62362	646 663	9 319 875	2,50	15 705

Con volumen mensual y anual según el siguiente detalle:

PREDIO (C.C)	Volumen Mensual en m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
62361	555	414	624	618	660	1159	1709	3026	3103	1987	1389	461	15 705
62362	555	414	624	618	660	1159	1709	3026	3103	1987	1389	461	15 705

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la notificación de la presente resolución a Nuñez Díaz Mavila, a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, a la Comisión de Regantes Chochope, y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Motupe.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR